



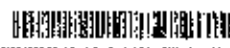
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



MULTA ELECTRONICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005941195

VICTOR ALFONSO GARCIA RUIZON
CRA 70 H BIS N 55A S - 34

BOGOTÁ D.C.



Consulte el estado de comparendo en la página web: www.movilidadbogota.gov.co

Código de infracción: 002
Fecha hora infracción: 11/03/2014 12:41:14

INFORMACIÓN DE LA INTRACCIÓN
Descripción:
Exceso de velocidad en vía pública.

Ubicación de la infracción: Avenida 19 de Abril - 19 de Abril

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

OBSERVACION

NOTA: EL VEHICULO SE ENCONTRABA PARQUEADO EN VÍA PÚBLICA A LAS 12:41 PM DEL 11/03/2014.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: VICTOR ALFONSO GARCIA RUIZON

Dirección: Cra 70 H Bis N 55A S - 34

Identificación: 80240240

CRA 70 H BIS N 55A S - 34

Señor propietario, a usted hemos informado, de acuerdo a la siguiente información:

Nombre del infractor:

Código de infracción:

Fecha hora infracción:

Ubicación de la infracción:

Tipo de vehículo:

Observación:

AGENTE DE TRÁNSITO
FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA
PLACA 92272



11/03/2014 12:41:14



MULTA ELECTRONICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000004982851

VICTOR ALFONSO GARCIA RUIZON
CRA 70 H BIS N 55A S - 34

BOGOTÁ D.C.



Consulte el estado de comparendo en la página web: www.movilidadbogota.gov.co

Código de infracción: 002
Fecha hora infracción: 03/03/2014 00:12:40

INFORMACIÓN DE LA INTRACCIÓN
Descripción:
Exceso de velocidad en vía pública.

Ubicación de la infracción: Avenida 19 de Abril - 19 de Abril

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

OBSERVACION

Fecha hora infracción: 03/03/2014 00:12:40

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: VICTOR ALFONSO GARCIA RUIZON

Dirección: Cra 70 H Bis N 55A S - 34

CRA 70 H BIS N 55A S - 34

Señor propietario, a usted hemos informado, de acuerdo a la siguiente información:

Nombre del infractor:

Código de infracción:

Fecha hora infracción:

Ubicación de la infracción:

Tipo de vehículo:

Observación:

AGENTE DE TRÁNSITO
JUAN CARLOS AYALA JARAMA
PLACA 92272



03/03/2014 00:12:40

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000008263735	RESOLUCION AVISO 008 DEL 24 DE MARZO DE 2016 NOTIFICADO 31/03/2016
11001000000005941195	RESOLUCION AVISO 001 DE 11 MAR 2014 NOTIFICADO 19/03/2014
11001000000004982851	RESOLUCION 006 AGOSTO 2013 NOTIFICADO 01/09/2013

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a

BOGOTÁ, D.C.
11/03/2014
12:41:14
FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA
PLACA 92272



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁFICO

correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contrauencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en toda caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación no considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)"

Ahora bien, los comparendos No. 1100100000002048393 y 1100100000002025699, fueron enviados a la misma dirección siendo recibidos como se observa a continuación.

2012



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO NO. 1100100000002048393

08 MAR 2012

VICTOR ALFONSO GARCIA GUTIRON
CRA 78 - BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.



www.movilidadbogota.gov.co

Fecha de emisión:
20/03/2012 14:51:21

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Artículo 137 de la Ley 769 de 2002

Descripción de la infracción: No se cumplió con la obligación de llevar el seguro obligatorio de responsabilidad civil (RC) - RA-57, RA-58, RA-59 y RA-60 - UNAGUEN

Placa:
578888

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Tipo de vehículo:
MOTOCICLETA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre:
VICTOR ALFONSO GARCIA GUTIRON

Apellido:
GUTIRON

Fecha de emisión:
20/03/2012 14:51:21

Fecha de emisión:
20/03/2012 14:51:21

Se informa que la infracción se cometió en la vía pública, por lo que la sanción es de multa y comparendo.

Se informa que la infracción se cometió en la vía pública, por lo que la sanción es de multa y comparendo.

Se informa que la infracción se cometió en la vía pública, por lo que la sanción es de multa y comparendo.



2012



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO NO. 1100100000002025699

VICTOR ALFONSO GARCIA GUTIRON
CRA 78 - BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.



www.movilidadbogota.gov.co

Fecha de emisión:
20/03/2012 14:51:21

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Artículo 137 de la Ley 769 de 2002

Descripción de la infracción: No se cumplió con la obligación de llevar el seguro obligatorio de responsabilidad civil (RC) - RA-57, RA-58, RA-59 y RA-60 - UNAGUEN

Placa:
578888

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Tipo de vehículo:
MOTOCICLETA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre:
VICTOR ALFONSO GARCIA GUTIRON

Apellido:
GUTIRON

Fecha de emisión:
20/03/2012 14:51:21

Fecha de emisión:
20/03/2012 14:51:21

Se informa que la infracción se cometió en la vía pública, por lo que la sanción es de multa y comparendo.

Se informa que la infracción se cometió en la vía pública, por lo que la sanción es de multa y comparendo.

Se informa que la infracción se cometió en la vía pública, por lo que la sanción es de multa y comparendo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe a la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor; ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente al comparendo bajo estudio, se le indica que **no es posible acceder a su petición**, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Respecto a la solicitud de prescripción de los comparendos relacionados, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante **SDM-SC-1864** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

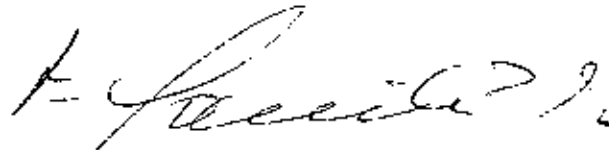
Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá. mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: ABG KARIN GARCIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de enero de 2019
SDM-SC – 1864/2019

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 391493/2018

Doctora Sepúlveda

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 03 folios la solicitud impetrada por el señor **VICTOR ALFONSO GARCIA BUITRON** toda vez que solicita prescripción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

MARIA YAMILE BDLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: 485 - JURY N. GARCIA
Anexo: SDM 389988 de 2018

C. D. Petitioner:
VICTOR ALFONSO GARCIA BUITRON
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA S.A. S.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6880

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-391493/ VICTOR ALFONSO GARCIA BUITRON</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1664 del 04 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RECIBEN). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicación N° SDM-391493.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Supdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL